

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 048-2022-MDB/GAF

Bellavista, 21 de febrero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MDB/AL, de fecha 20/08/2021, deja sin efecto la designación como Gerente de Administración y Finanzas de **MERY ANNE VELA TATAJE**; Informe Técnico N° 088-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 07/09/2021, emitido por el Servidor Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Personal; el Informe N° 680-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 17/09/2021, y el Memorandum N° 0191-2022-MDB/GPP, de fecha 15/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese*;

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MDB/AL, de fecha 20/08/2021, se deja sin efecto la designación como Gerente de Administración y Finanzas de **MERY ANNE VELA TATAJE**, teniendo como último día de funciones el 20/08/2021;

Que, con Informe N° 680-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 17/09/2021, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 088-2021-MDB/GAF/SGP-CSC de fecha 07/09/2021 que, la Liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de **MERY ANNE VELA TATAJE**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057; es el siguiente, según detalle:

- Compensación Vacacional (Descanso Físico Vacacional No Gozado - 2020)	S/ 9,000.00
- Vacaciones Truncas (1er. Periodo 11/06/2019 – 31/08/2019) S/ 1,444.44 (2do. Periodo 01/09/2019 – 20/08/2021) S/ 8,725.00	S/ 10,169.44
Total de Beneficios Sociales	<u>S/ 19,169.44</u>
- Renta 4ta. Categoría	S/ 1,533.56
- Retenciones Previsionales – AFP PRIMA	S/ 2,547.62
Total descuentos y retenciones	<u>S/ 4,081.18</u>
Total Neto a Pagar	<u>S/ 15,088.26</u>
- Aportes del Empleador	<u>S/ 217.80</u>



Que, a través del Memorándum N° 0191-2022-MDB/GPP, de fecha 15/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal, a favor de **MERY ANNE VELA TATAJE**, sujeto al Régimen Laboral D.L. N° 1057, por el Importe de **S/ 10,217.80 (Diez Mil Doscientos Diecisiete con 80/100 soles)**, por concepto de Vacaciones Truncas, con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1523**, conforme al siguiente detalle:

FTE/ FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud 2.3.2.8.1.5 Vacaciones truncas de CAS	217.80 10,000.00
TOTAL						10,217.80

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales por *Vacaciones Truncas* a favor de **MERY ANNE VELA TATAJE**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 19,169.44 (Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Nueve con 44/100 soles)** y un aporte a **EsSalud** del empleador por el importe de **S/ 217.80 (Doscientos Diecisiete con 80/100 soles)**, así como, los descuentos de Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)**, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1523, para el pago de vacaciones truncas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y el aporte del empleador a favor de **ESSALUD** por el monto de **S/ 217.80 (Doscientos Diecisiete con 80/100 soles)**, esto de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a **MERY ANNE VELA TATAJE**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.U. GILZANE GISELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BGGR/sar